



CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL

EXPEDIENTE: 46/2025

SOCIEDAD: "HOSPITAL POVISA, S.A."

C.I.F. A-36.606.788

RESOLUCIÓN

Doña Francisca Núñez Núñez, Registradora Mercantil de Pontevedra Número III, conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 de la Ley de Sociedades de Capital, accediendo a la solicitud de convocatoria registral de Junta General Ordinaria de accionistas de la sociedad "**HOSPITAL POVISA, S.A.**", con C.I.F. A-36.606.788, formulada por la socia "Ribera Salud, S.A.", representada por su apoderada **Doña Sonia Hernández Ferrer**, con D.N.I. 50.183.986-X, **ACUERDA**: Convocar la **Junta General Ordinaria** solicitada, que se celebrará en el domicilio social, sito en **calle Salamanca, número 5, de Vigo (Pontevedra)**, el día **28 de octubre de 2025**, a las **12:00 horas**, en **primera convocatoria**, o el día **29 de octubre de 2025**, a las **12:00 horas**, en **segunda convocatoria**, con el **Orden del día** resultante del contenido legal de la junta general ordinaria, es decir:

- 1º.- Aprobación, en su caso, de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2024.
- 2º.- Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2024.
- 3º.- Aprobación, en su caso, de la gestión social llevada a cabo durante el ejercicio 2024.
- 4º.- Ruegos y preguntas.

Se designa como **Presidente** de la junta a la apoderada de la socia promotora de este expediente de convocatoria registral de junta, **Doña Sonia Hernández Ferrer**, con D.N.I. 50.183.986-X. El cargo de **secretario** de la junta será ejercido por el accionista designado por los demás concurrentes al inicio de la sesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley de Sociedades de Capital, a partir de la convocatoria de la junta general, cualquier socio podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, así como en su caso, el informe de gestión y el informe del auditor de cuentas.

Los actos de publicidad y comunicación legal o estatutariamente exigidos para hacer efectiva esta convocatoria serán realizados por la parte solicitante a costa de la sociedad. (Art. 170.4 T.R.L.S.C.)

Contra esta resolución no cabe recurso alguno. (Artículo 170.3 T.R.L.S.C.)

Pontevedra, a **1 de septiembre de 2025**.

La Registradora Mercantil de Pontevedra III

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por FRANCISCA NÚÑEZ NÚÑEZ, Registradora MERCANTIL DE PONTEVEDRA, el día uno de septiembre de dos mil veinticinco. Puede consultarlo usando el CSV:



(*) C.S.V.: 136015112042025000736504

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).